



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2021

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE

C. Mora Luján

Consuelo Campos Malo

J.A. Acosta Gómez

B. Nofuentes López

J.A. Medina Cobo

L. A. Fernández

F. J. Hidalgo Vidal

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, a nueve de marzo de dos mil veintiuno, a las catorce horas (14 h), se reúnen, siguiendo instrucciones dadas por la Generalidad Valencia en relación a COVID19, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, aprobar el acta anterior celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, acordando su transcripción al Libro oficial correspondiente.

I.- PROPUESTA MODIFICACIÓN INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES (727505Z)

Acuerda la Junta de Gobierno, examinado el expediente de propuesta de modificación de las instrucciones de justificación de subvenciones, y por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la sesión, aprobarlo y que se siga la tramitación reglamentaria correspondiente para la consecución y puesta en marcha del presente acuerdo.

II.- PROPUESTA CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE QUART Y CLUB TIR AMB ARC QUART PARA UTILIZACIÓN CAMPO DE TIRO MUNICIPAL (732350D)



Vista la propuesta de convenio de autorización a precario para el uso de las instalaciones del Campo de Tiro con Arco, sito junto al cementerio municipal de Quart de Poblet, así como las cláusulas del convenio que se recoge como documento anexo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a ls misma, acuerda:

UNO.- Aprobar el convenio de autorización a precario para el uso de las instalaciones del Campo de Tiro con Arco, sito junto al cementerio municipal de Quart de Poblet.

DOS.- Aprobar, asimismo las cláusulas del convenio que se recoge como documento anexo, y que figura en el expediente.

III.- PROPUESTA CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDA ECONÓMICA PARA DESPLAZAMIENTOS A UNIVERSITARIOS Y PRACTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO DENTRO MARCO PROGRAMA ERASMUS (701715E)

Vista la propuesta de las Bases Generales reguladoras de ayuda económica complementaria a las personas jóvenes, universitarias, de Quart de Poblet que se desplacen para llevar a cabo estudios universitarios y prácticas formativas en el extranjero en el marco del programa Erasmus.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Teniente de Alcalde asistentes, acuerda aprobarlas.

IV.- PROPUESTA RESOLUCIÓN AYUDAS A BACHILLER Y CICLOS FORMATIVOS CURSO 2020/2021 (734112A)

Registradas cuarenta y nueve (49) solicitudes de Ayudas a los Estudios de Bachiller y Ciclos formativos.

Examinadas cada una de ellas, atendiendo a las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para el curso 2020/21, en el que se hace constar que:

Según las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria se propone un total de tres mil ochocientos veinticinco euros (3.825 euros), habiéndose reservado un importe del cinco por ciento (5%), para la enmienda de posibles errores materiales o de tramitación, como se recoge en el Artículo 6, referente a la cuantía de dichas Ayudas.



Cumplen requisitos y por tanto se proponen como concedidas:

45 solicitudes.

No cumplen requisitos y por tanto se proponen como denegadas: 4 solicitudes por los siguientes motivos:

Por superar el umbral económico establecido en las Bases de la Convocatoria.-- 3 solicitudes.

Por no encontrarse la unidad familiar completa, empadronada en el Municipio de Quart de Poblet.-- 1 solicitud.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda aprobarlo, debiendo dar traslado a los intrerresados a los efectos procedentes.

V.- PROPUESTA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SER JOVE: PROYECTOS PARA JOVENES 2021 (701466J).-

Vista la propuesta de subvención en concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro, Ser Joven: proyectos para jóvenes 2021.

Emitidos los dictámenes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de suvención para entidades sin ánimo de lucro, Ser Jove: Proyectos para Jóvenes 2021

DOS.- Dotar dicha propuesta de subvención con un importe de cinco mil euros (5.000 euros).

TRES.- Que sea dada la mayor difusión posible, a través de los canales habituales.

VI.- PROPUESTA BASES AYUDAS SER JOVEN: EDUCACIÓN VALORES 2021 (701746Y).

Vista la propuesta de subvención en concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro, Ser Joven: Educación valores 2021.



Emitidos los dictámenes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar la propuesta de suvención para entidades sin ánimo de lucro, Ser Jove: Educación valores 2021

DOS.- Dotar dicha propuesta de subvención con un importe de mil quinientos euros (1.500 euros).

TRES.- Que sea dada la mayor difusión posible, a través de los canales habituales.

VII.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (726420R)

Vistas las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos de educación primaria secundaria obligatoria de quart de poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento.

Dado que se pretende fomentar la participación de las familias en la vida del centro y en sus órganos de gobierno, apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas o necesidades sociales, fomentar la convivencia entre la comunidad educativa, así como realizar actividades lúdicas y culturales que refuercen los valores y objetivos de cada centro educativo

Emitidos los dictámenes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO.- Aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos de educación primaria secundaria obligatoria de quart de poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento.

DOS.- Que sea dada la mayor publicidad posible a través de los medios habituales.



VIII.- PROPUESTA ABONO CUOTA A CONSORCIO XARXA JOVES NET (698146Y)

Acuerda la Junta de Gobierno Local, emitidos los informes preceptivos, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes aprobar la cuota de aportación a la Xarxa Joves net, por un importe de dos mil euros.

Que se de traslado del presente acuerdo a los interesados.

IX.- PROPUESTA LIQUIDACIÓN FONDO SOCIAL SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020 (698159Q)

Visto el informe presentado por Aguas de Valencia, de conformidad con el convenio regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, suscrito el 13 de febrero de 2018, entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y Aguas de Valencia S.A, en el que se detallan las facturas pagadas como consecuencia de las peticiones de ayudas enviadas por Servicios Sociales municipales, y que ascienden a un total de diez mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (10.488,41 €)

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

UNO. Aprobar la liquidación presentada quedando un saldo pendiente, a fecha 31 de diciembre de 2020, de veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (29.554,35 euros) en el Fondo Social de Aguas de Valencia.

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios.

X.-PROPUESTA CONVENIO CON AGUAS DE VALENCIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (734327Z)

Vista la propuesta de convenio con Aguas de Valencia en materia de Servicios Sociales, presentada para atender el pago de las facturas de suministro de agua potable, y emitidos los dictámenes pertinentes, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobarlo, adjuntando al presente, como anexo, dicho convenio.



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Secretaria

CONVENIO REGULADOR PARA EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, PARA ATENDER EL PAGO DE LAS FACTURAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

En QUART DE POBLET, a

De una parte Dña Carmen Martínez Ramírez, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Quart de Poblet, D. José Llavata Gascón.

De otra parte, D. Agustín Melchor Ibáñez y D. Javier Macián Cervera, en nombre y representación de la mercantil Aguas de Valencia, S.A., con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, nº 19 - 46005 Valencia y CIF: A46000477, en su calidad de Apoderados Mancomunados y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada en fecha 10/11/2020 ante el Notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, bajo el número 7709 de su protocolo.

Las partes, reconociéndose competentes para firmar el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de QUART DE POBLET, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuido por Ley el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal.

II.- Que el Ayuntamiento de QUART DE POBLET a través de los Servicios sociales, viene gestionando regularmente las solicitudes de ayuda de las familias necesitadas para atender el pago del servicio de agua potable que disponen.

III.- Que, Aguas de Valencia SA, como empresa concesionaria del servicio domiciliario de agua potable en el término municipal de QUART DE POBLET y con cargo al **Fondo Social**, viene gestionando junto con los Servicios sociales del Ayuntamiento las ayudas citadas en el punto anterior en virtud del Convenio regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, suscrito el 13 de febrero de 2018 entre el Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet y AGUAS DE VALENCIA, S.A., y sus prórrogas.

IV.- Que, habiendo expirado la duración máxima de dicho Convenio, incluidas las prórrogas, ambas partes proponen acuerdan suscribir este nuevo Convenio y, en base a lo expuesto,

CONVIENEN

Primero.- Que este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes, en orden a posibilitar el acceso de las familias necesitadas a las ayudas para atender el pago de las facturas de suministro de agua potable que gestionan los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Aguas de Valencia, S.A.

Segundo.- Que se establece una dotación anual de 20.000 euros anuales, que será aportada por Aguas de Valencia, S.A. en virtud de los costes tarifarios aprobados por el Ayuntamiento.

Agotada esta dotación anual, no se otorgarán nuevas ayudas hasta la siguiente anualidad, sin perjuicio de que las partes pacten algo diferente. En cambio, si a la finalización de cada anualidad no se hubiera agotado la dotación anual, la cantidad no agotada se acumulará a la nueva dotación.

Considerando que, a fecha 31 de diciembre de 2020, queda pendiente de asignarse la cantidad no agotada de 29.554,35 euros de las dotaciones aportadas en virtud del Convenio anterior de 2018, las partes acuerdan acumular dicha cantidad a la dotación establecida en virtud de este nuevo Convenio para la anualidad 2021.

Tercero.- Que los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa valoración de las solicitudes de ayuda recibidas, comunicarán por correo electrónico a la dirección canalsocialQUART@globalomnium.com con la frecuencia que se acuerde por ambas partes, la relación detallada de los casos admitidos a estudio, así como de las facturas asociadas



al suministro de agua potable cuyo titular o usuario es el solicitante de la ayuda en la población de Quart de Poblet, que deberán ser atendidas en virtud del presente Convenio. A estos efectos y para identificar claramente la cuantía de la ayuda a estudiar, el solicitante de la ayuda podrá acudir a la Oficina de Atención Presencial de la población de Quart de Poblet y solicitar el impreso de certificado de deuda que figura en el ANEXO I. Opcionalmente, este impreso también podrá ser tramitado telefónicamente en nuestro Servicio de Atención al Cliente (**963 860 600**) en horario de **8:00 a 20:00 horas, en días laborables** o a través de nuestra oficina virtual. La documentación les será enviada a su domicilio.

En la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta que por parte del peticionario se realiza un consumo responsable de agua.

Cuarto.- Que Aguas de Valencia SA, recibidas y registradas las peticiones de ayuda comunicadas por los Servicios Sociales procederá, de un lado, a interrumpir las eventuales órdenes de suspensión de suministro o procesos de reclamación judicial que pudieran afectar a los domicilios relacionados y, de otro, a dar por cobrados (una vez comunicadas como válidas las solicitudes) los recibos indicados correspondientes a los beneficiarios de la ayuda concedida. Si no se comunican como válidas las solicitudes la interrupción de los procesos de corte de suministro o reclamación judicial se activarán a los tres meses de su paralización.

Quinto.- Que Aguas de Valencia, S.A. procesará el pago del o los recibos correspondientes a la ayuda concedida con cargo a la dotación del Fondo Social creado.

El pago quedará condicionado a la existencia de crédito en el Fondo Social, de manera que, una vez agotada la dotación del Fondo, no se otorgarán nuevas ayudas hasta que se actualice o se amplíe la dotación.

Sexto.- Que Aguas de Valencia SA, para el desarrollo del punto tercero, emitirá al Ayuntamiento de QUART DE POBLET, con una frecuencia mensual, el **documento de ayudas mensuales concedidas (según el ANEXO II)** que comprenderá una relación detallada especificando: número de expediente municipal; NIA; número de factura; Domicilio; Usuario, Titular del contrato; **Importe del recibo**. El documento de **ayudas mensuales concedidas** se remitirá a las direcciones de correo electrónico socials@quartdepoblet.org Este documento permitirá el seguimiento, control y evolución del convenio.

Séptimo.- La duración del presente Convenio será de un año a contar desde el 1 de enero de 2021, prorrogándose anualmente de forma automática, con el límite máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, salvo que cualquiera de las partes lo denunciase dentro del último trimestre del año natural. Transcurrido dicho plazo máximo, deberá suscribirse un nuevo convenio.

En todo caso las partes de común acuerdo podrán proceder a la modificación del presente Convenio o a su resolución.

Octavo.- El convenio podrá resolverse con antelación a la terminación prevista en la cláusula anterior por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, previa denuncia de alguna de ellas.

Noveno.-

Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las dos partes deberán cumplir estrictamente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo).



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

Así, el Ayuntamiento de QUART DE POBLET recabará el consentimiento de cada uno de los beneficiarios para comunicar sus datos de carácter personal a Aguas de Valencia con la finalidad exclusiva del cumplimiento del Convenio.

Por su parte, Aguas de Valencia, debido a que la información relativa a los beneficiarios tiene carácter confidencial, se obligan a que únicamente accedan a dichos datos de carácter personal las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del Convenio.

Décimo.- Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Quart de Poblet.

REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO

SECRETARIO

Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa

José Llavata Gascón

REPRESENTANTES DE AGUAS DE VALENCIA, S.A.

Agustín Melchor Ibáñez

Javier Macián Cervera

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Secretario, D. José Llavata Gascón, en el día de la fecha indicada al margen.

XI.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: 549638M Y 559872A

XI.1.- Expediente responsabilidad patrimonial 23/2020. (549638M)

En fecha 17 de agosto de 2020, doña Josefina Mas Rodríguez, con DNI 22673400T, presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones físicas ocasionadas debido al mal estado de la acera en el tramo situado a la altura de la empresa donde trabaja, situada en el número 279 de la Avinguda Comarques País Valencià de Quart de Poblet, acompañándola de informe médico y de los partes de baja y alta correspondientes.

En fecha 22 de septiembre de 2020, la Policía Local emite informe en el que determina que no consta en los archivos policiales ninguna actuación respecto a los hechos constitutivos del caso de referencia, por lo que se desconoce el hecho concreto de la caída con resultado de daños.

En informe técnico emitido por la arquitecta técnica municipal en fecha 4 de diciembre de 2020, se hace constar que el ámbito donde se encuentran los desperfectos en la acera está dentro de de la zona de suelo urbano (AR9) que no ha sido urbanizado, el cual



debe ser objeto de desarrollo mediante Programa de Actuación Integrada (PAI), del que forman parte, por lo que el firme de la calzada, así como el de acera definitivo deberá ser contemplado en el proyecto de urbanización que haya de redactarse en el momento de acometer el desarrollo urbanístico del AR-9. No obstante, se tiene presente para que, en futuras actuaciones, se pueda adecuar la zona (acera y calzada) realizando la reparación de los desperfectos y los baches existentes, lo cual no supondrá, en ningún caso, la exclusión de la urbanización definitiva de las parcelas recayentes al vial.

Instruido el procedimiento que trae causa de la reclamación presentada e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto a la interesada por plazo de diez días, durante el transcurso del cual, tras haber aceptado, con fecha 15/02/2021, la notificación electrónica que abre el referido trámite de audiencia, presenta el 19/02/2021, con número 2544 de entrada en el Registro General, instancia solicitando la reparación de la acera y manifestando, de forma expresa, que no solicita indemnización económica.

Fundamentos de Derecho:

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: «1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. (...) 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia (...). 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia (...).», en el artículo 21.1 de la referida ley, que prescribe «(...) en los casos de prescripción (...), la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...)» y siguiendo la tramitación prevista en las



disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, con las especialidades recogidas en los artículos 53 y siguientes del mismo cuerpo legal,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO. Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Josefina Mas Rodríguez en fecha 19/02/2021, mediante instancia registrada con número de entrada 2544 del Registro General y declarar concluido el procedimiento.

DOS. Notifíquese el acuerdo de declaración de desistimiento a la interesada y a los terceros interesados personados en el procedimiento, a fin de que éstos últimos, si lo consideran oportuno, puedan instar su continuación en el plazo de diez días desde que hayan sido notificados del mismo.

TRES. Comuníquese el acuerdo de declaración de desistimiento a la Oficina Técnica y a los Servicios Económicos de este ayuntamiento a los efectos oportunos.

XI.2.- Expediente responsabilidad patrimonial 25/2020 (559872A)

Queda sobre la mesa.

XII.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN PRESIDENCIA AYUDAS PARENTESIS EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" (GESTIÓN SOLICITUDES) [714873E]

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, ratificar la Resolución de la Presidencia relativa a las Ayudas Parentesis en el marco del "Plan Resistir-GVA ayudas a autónomos y empresas"

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio reseñado, nueve de marzo de dos mil veintiuno, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.